

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 09.02.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a Anaís Ruíz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asiste el corporativo D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 02.02.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 9137/2021; Licencia de obras; D. XXXXXX, representado por D. XXXXXX solicita licencia de obra para modificación de terraza existente en parcela con referencia catastral XXXXXX, situada en Urbanización el Nogal, en Calle XXXXXX, La Herradura, Granada.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico y de ejecución de reforma de terraza de vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXXXX y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.11.2021 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada,...", de Ingeniería de fecha 30.11.2021, Jurídico de fecha 07.02.2022 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 08.02.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXX para ejecución de obras de reforma de terraza en la vivienda sita en Urb. El Nogal, calle XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este termino municipal, conforme al Proyecto Básico y de ejecución de reforma de terraza de vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1) Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2) El inicio de las obras sera comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3) De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras sera en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4) Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y este actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en esta ultima se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

✱ Numero de expediente y fecha de la licencia.

✱ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

✱ Fecha de inicio y terminación de las obras

5) De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Residencial Extensiva V. RE V

Finalidad y uso de la actuación: Reforma vivienda unifamiliar

Presupuesto de ejecución material: 18.500,00 €, (dieciocho mil quinientos euros)

Situación y emplazamiento de las obras: calle XXXXXX de Almuñécar

Identificación catastral: XXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----

Director de ejecución de las obras: ---

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prorroga: si, por una única vez a instancia justificada del titular

6) Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

3º.- Expediente 5579/2020; Licencia de obras; XXXXXX, solicita licencia de obras para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al Proyecto técnico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16.12.2020.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.02.2022 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de nueva licencia de obras a la mercantil XXXXXX para las modificaciones recogidas en los planos final de obra y en la declaración responsable de utilización aportada.", Jurídico de fecha 07.02.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 08.02.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil XXXXXX para regularizar las modificaciones sustanciales recogidas en los planos final de obra y en la declaración responsable de utilización aportada respecto al proyecto básico y de ejecución que obtuvo licencia para adecuación a sede judicial del centro de oficinas sito en calle XXXXXX de este municipio.

Se recuerda que se deberá justificar, previamente a la ocupación del local con el nuevo uso, mediante medición acústica y, en su caso, adoptando las medidas de atenuamiento que se precisaren, el cumplimiento de los niveles de ruido aéreo exigibles conforme a la legislación vigente para la maquinaria de climatización situada en el exterior del local.

4º.- Expediente 9726/2021; Licencia de ocupación; D. XXXXXX, representado por D. XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en Paseo XXXXXX, con referencia catastral XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, Nota simple informativa registral de la vivienda, Copia del contrato de luz, Escrito a Aguas y Servicios e Informe del Servicio Provincial Tributario.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.01.2022 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento XXXXXX", de Ingeniería de fecha 21.01.2022 indicando que "... no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación. ", Jurídico de fecha 07.02.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 08.02.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda de su propiedad sita en Avda. XXXXXX de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 84.3.c).1ª de la LISTA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la

habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5°.- Expediente 10501/2021; Recurso reposición XXXXXX; Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por la mercantil XXXXXX frente a la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.09.2021 y precinto de las obras.

Visto informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 04.02.2022, siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.11.2017 se concede a la mercantil XXXXXX, licencia de obras para restitución y rehabilitación de trazado de escaleras de acceso a la playa "El Curumbico", terrazas y desmonte, sito en Barranco de Cabria, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. XXXXXX (Expte. 1502/2015).

II.- Con fecha 17.08.2021 la Arquitecta Municipal emite informe en el que concluye lo siguiente:

"Tras las visitas de inspección realizadas y a la vista de lo anteriormente expuesto se concluye que la situación de las obras promovidas por la mercantil XXXXXX en el ámbito de Curumbico, correspondientes a las licencias vigentes es:

- En cuanto a la infraestructura de almacenaje de agua, en la trasera de la Casa Helios, cuenta con una altura mayor que la autorizada según proyecto al que se le otorgó licencia, no existiendo a la fecha criterios técnicos que permitan su legalización.

- Se ha incumplido la orden de paralización del muro ordenada con fecha 18 de marzo de 2021 mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, habiendo procedido a la finalización del muro. Se reitera que se deberá adecuar el cerramiento de la finca dispuesto sobre el muro de contención ejecutado conforme a la formalización originaria o, en todo caso, cumpliendo las determinaciones para cerramientos establecidas en la norma N.3.10 del Tomo V del vigente PGOU-87 de Almuñécar para cercas que delimitan fincas con edificaciones aisladas.

- Las obras de excavación realizadas en la parcela colindante a casa X no están justificadas y no se encuentran amparadas en la licencia concedida, debiendo restituirse la situación originaria de los terrenos tal y como consta en el proyecto técnico al que se concedió licencia."

III.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.09.2021 se ordena la inmediata suspensión de las obras que viene ejecutando la mercantil XXXXXX por contravenir la licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 24.11.2017 para restitución y rehabilitación de trazado de escaleras de acceso a la playa "El Curumbico", terrazas y desmonte, sito en Barranco de Cabria, advirtiéndole que una vez notificada esta orden de suspensión al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo, se podrá acordar el precinto en caso de incumplimiento de la misma.

Dicha resolución se notifica a D. XXXXXX (representante de la citada mercantil) en fecha 30.09.2021.

IV.- Con fecha 21.10.2021 y registro n.º 2021-E-RE-8428 la promotora interpone recurso de reposición frente a la paralización notificada.

V.- Con fecha 22.10.2021 y registro n.º 2021-E-RE-8437 Dña. XXXXXX presenta escrito solicitando que se inicie procedimiento de disciplina urbanística frente a la citada mercantil.

VI.- Con fecha 27.01.2022 la Policía Local emite el siguiente informe:

"Nos personamos en la obra junto al trabajador del servicio de inspección de obras sobre las 11.55 horas, comprobamos que el acceso a la misma está abierto, se puede observar a la derecha la realización reciente de unas jardineras. En el solar contiguo a "Casa X" observamos a tres personas realizando trabajos de preparación de hierros para forjado. Se les requiere para poder identificarlos y hablar con ellos para realizar comprobaciones a lo que acceden sin ningún problema. Procedemos a identificar a los tres y requerirle al que se identifica como encargado en esos momentos de la obra, si podíamos realizar fotografías de la situación actual de la misma a lo que accede sin problema alguno.

El trabajador del servicio de inspección de obras del Ayuntamiento de Almuñécar realiza reportaje fotográfico de distintas panorámicas desde el exterior de la obra y junto con el encargado de la obra y el agente XXX acceden a las viviendas

para comprobar que en la misma no se está ejecutando obra alguna más allá de lo que ya existía.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El escrito presentado sin calificar tendrá la consideración de recurso potestativo de reposición a la luz de lo establecido en el **art. 115.2 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre.

El recurso de reposición se interpone por la interesada dentro del plazo legalmente establecido en el **art. 124 de la LPAC 39/2015, de 16 de octubre.**

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto el plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la presentación del recurso.

Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver legalmente impuesta a la Administración en el **art. 21 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC.

TERCERA.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que dictó el acto recurrido (**art. 123 LPAC**).

CUARTA.- En cuanto al fondo del asunto, de las alegaciones presentadas solo la referente al “Punto 4 de Paralización” hace referencia al expediente que nos ocupa, y en ella se pone de manifiesto que la ejecución de las obras está más que justificada por las diversas razones que esgrime y que dichas obras llevan paralizadas desde finales de enero de ese año.

Dicha alegación entra directamente en el fondo del asunto, por lo que no es en el seno de esta medida cautelar donde corresponde resolverla sino en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado de acuerdo con lo establecido en el **art. 42 del RDU**, por tanto, se conmina a la promotora a que vuelva a presentarla frente a la notificación del inicio de dicho procedimiento.

No obstante lo anterior, según reconoce la propia promotora que dichas obras se están ejecutando, aunque no es cierto que las mismas lleven paralizadas desde enero de 2021, así queda acreditado en los propios documentos que conforman el expediente que nos ocupa, por tanto, la paralización decretada al margen de los motivos de fondo que de contrario se puedan sostener es conforme a derecho.

A vista de lo anterior, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

QUINTA.- Del informe emitido por la Policía Local en fecha 27.01.2022 queda claro que se ha incumplido la orden de paralización decretada respecto a las obras que se vienen llevando a cabo en la parcela colindante a la casa Helios, toda vez que se identificaron en ella a tres trabajadores que estaban llevando a cabo trabajos de preparación de hierro para forjado y, en consecuencia procede acordar el precinto de dichas obras conforme a lo establecido en el **art. 181.2 de la LOUA** ahora **art. 152.3 de la LISTA**.

Por ello,

SE PROPONE:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil XXXXXX frente a la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.09.2021 y confirmar la suspensión de las obras acordada.

2º.- Acordar el precinto de las obras, de acuerdo con el **art. 152.3 de la LISTA** (art. 181 de la LOUA), así como la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

3º.- Dar traslado a las compañías suministradoras, al objeto de que interrumpan los suministros de servicios públicos (electricidad, agua...), de acuerdo con lo previsto en el **art. 152.3 de la LISTA**.

4º.- Se advierte expresamente a la promotora que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

5º.- Igualmente se advierte que, la inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas será constitutiva de infracción urbanística muy grave tipificada en el **art. 161.4.d) de la LISTA** (art. 207.4.D) de la LOUA) y sancionada en el **art. 208.3.c) de la LOUA** con multa desde 6.000 hasta 120.000 euros (será de aplicación conforme a lo dispuesto en la **DT 1ª.c.2ª de la LISTA** porque ésta última resultaría más desfavorable a la promotora).

Visto propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de fecha 08.02.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil XXXXXX frente a la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.09.2021 y confirmar la suspensión de las obras acordada.

Segundo: Acordar el precinto de las obras, de acuerdo con el **art. 152.3 de la LISTA** (art. 181 de la LOUA), así como la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Dar traslado a las compañías suministradoras, al objeto de que interrumpan los suministros de servicios públicos (electricidad, agua...), de acuerdo con lo previsto en el **art. 152.3 de la LISTA**.

Cuarto: Se advierte expresamente a la promotora que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Quinto: Igualmente se advierte que, la inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas será constitutiva de infracción urbanística muy grave tipificada en el **art. 161.4.d) de la LISTA** (art. 207.4.D) de la LOUA) y sancionada en el **art. 208.3.c) de la LOUA** con multa desde 6.000 hasta 120.000 euros (será de aplicación conforme a lo dispuesto en la **DT 1ª.c.2ª de la LISTA** porque ésta última resultaría más desfavorable a la promotora).

6º.- Expediente 505/2022; Renovación pavimento, etc; Parque Infantil San Miguel; Por la Concejal Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras de **"RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO EN EL PARQUE INFANTIL SAN MIGUEL, EN ALMUÑÉCAR."** promovidas por este Ayuntamiento, se expone:

Que se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal, Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud con personal dependiente del Servicio.

A la vista del mismo, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Designar a **D. Sergio Palma Díaz**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como **DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO**, conforme al artículo 62 de la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*.

Segundo: Nombrar a **D. Sergio Palma Díaz**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**, conforme al artículo 2 del *RD 1627/1997*, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

7º.- Expediente 420/2022; Bases concurso disfraces carnaval de La Herradura 2022; Por el Teniente Alcalde de La Herradura, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria para el concurso de disfraces del Carnaval de La Herradura 2022.

Visto propuesta emitida desde la Concejalía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria para el concurso de disfraces del Carnaval de La Herradura 2022, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado a la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

BASES

CONCURSO DE DISFRACES, CARNAVAL LA HERRADURA 2022

MODELO DE BASES GENERALES PARA LOS CONCURSOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR/LA HERRADURA

PRIMERO.- OBJETIVO.

Concurso de disfraces de Carnaval 2022. Se hace necesario organizar este Carnaval para seguir fomentando nuestras tradiciones y la ilusión de todos los ciudadanos, puesto que esta festividad se refleja en nuestro calendario y es importante salvaguardar nuestras costumbres, haciendo aumentar la creatividad de todos los ciudadanos y así inundar nuestro municipio de un ambiente Carnavalesco.

Esta celebración atraerá turistas y visitantes, siendo el turismo una fuente principal de ingresos de nuestra localidad.

SEGUNDO.- TEMÁTICA.

Todas las personas que se presenten al concurso tendrán una temática libre, pudiendo escoger el disfraz que mas les guste.

TERCERO.- PARTICIPANTES.

GRUPOS Y CATEGORIAS

En el Concurso de Disfraces existen las siguientes categorías:

- Categoría Individual
- Categoría de Grupo Corto (de 3 a 5 miembros)
- Categoría de Grupo Largo (mas de 6 miembros)

Los grupos montaran sus coreografías y deberán representarlas en el escenario de la Plaza de la Independencia.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIONES.

Las inscripciones serán gratuitas, se recogerán y depositaran en la oficina de La Tenencia de Alcaldía de La Herradura sita en calle Avenida Prieto Moreno Centro Cívico plata 2, hasta el día 25 de febrero y el mismo día 26 en La Plza. De La Independencia hasta las 21:00h., una vez publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Debiendo de elegir la modalidad;

-Concurso de Disfraces en su distinta Categoría: Individual, Grupo Corto y Grupo Largo.

La noche del concurso para aquellos espontáneos que quieran inscribirse, se abrirá un nuevo periodo de inscripción durante la ejecución de la gala para el Concurso de Disfraces. Podrán participar en el Concurso de Disfraces, aquellos grupos y personas que hayan realizado su correspondiente Inscripción en el mismo, y de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases.

El solo hecho de inscribirse, presupone el conocimiento de las presentes Bases, lo que implica la aceptación de las mismas.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

Todos los participantes deberán ir disfrazados individualmente o en grupo. También se comprometerán todos los inscritos a realizar un pasacalles con todos los participantes desde el Centro cívico salida a las 21:00h hasta la Plaza De La Independencia, donde allí se dará comienzo al concurso. Desfilaran según el orden de inscripción por el escenario para que el jurado pueda observar detenidamente los disfraces.

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Todos los participantes deberán ir disfrazados individualmente o en grupo. También se comprometerán todos los inscritos a realizar un pasacalles con todos los participantes desde el Centro Cívico, salida a las 21:00h hasta la Plaza De La Independencia, donde allí se dará comienzo al concurso.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

Los miembros del Jurado serán nombrados por La Tenencia de Alcaldía de La Herradura el día del evento, siendo tres el mínimo de miembros a nombrar. Sus deliberaciones tendrán carácter secreto e inapelable.

Si el jurado estimase que los grupos o personas participantes no tuviesen suficiente calidad, podrán declarar desiertos los premios que pudieran corresponderle.

El jurado no podrá conceder ningún premio que no este recogido en las presentes bases.

En caso de existir empate en las puntuaciones de dos o mas grupos o personas, el jurado procederá el desempate de los mismos, ganando aquel que haya recibido las notas mas altas por la mayoría del Jurado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN.

El Jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorara fundamentalmente los siguientes factores:

El jurado otorgara los premios según los siguientes criterios de evaluación:

1.DISFRAZ: complejidad, originalidad y vistosidad. 4PUNTOS

- 2.COREOGRAFÍA: coordinación, originalidad y vistosidad. 3PUNTOS
3.MÚSICA: ritmo, melodía y conjunción. 1PUNTO
4.Otros criterios tales como artefactos, estandarte, desparpajo... 2PUNTOS

En el apartado INDIVIDUAL:

- DISFRAZ: complejidad, originalidad y vistosidad.

NOVENA.- PREMIOS.

Los premios conseguidos por los grupos y personas en este concurso serán abonados por el Ayuntamiento de Almuñécar, previa aportación de la documentación oportuna (copia del CIF o DNI y documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se efectuara el ingreso por transferencia del premio).

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Por la presente convocatoria se establecen los siguientes premios:

-CATEGORÍA INDIVIDUAL

1.Primer Premio:150,00 €

2.Segundo Premio: 100,00 €

-CATEGORÍA DE GRUPO CORTO (3 A 5 miembros)

1.Primer Premio: 200,00 €

2.Segundo Premio: 150,00 €

CATEGORÍA DE GRUPO LARGO (mas de 6 miembros)

1.Primer Premio: 300,00 €

2.Segundo Premio: 150,00 €

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.

El fallo del Jurado, que sera inapelable, se hará publico a través de la Sede Electrónica y/o en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar el día 17 de Marzo y ademas los ganadores serán avisados en el mismo evento el día 26 de Febrero con la entrega de un diploma.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía del área.

8º.- Expediente 669/2021; Propuesta de no concesión de ayudas por cese de actividad debido al Covid-19; Se da cuenta de expediente en relación a la no justificación de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19.

En relación a las ayudas concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/10/2021 para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el Covid-19.

Visto el informe nº 08/2022 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha de 03 de febrero de 2022, de no justificación de las ayudas concedidas y revisadas hasta la fecha.

Visto el artículo 16 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: *"el plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local."*

Y visto el artículo 15 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, que indica que:

"Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

XXXXXX	XXXXXX	700,00€
--------	--------	---------

SEGUNDO. Anular en contabilidad los importes no justificados indicados en el apartado anterior.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

CUARTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1) Expediente 9123/2021; Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Turismo y Playas en relación con el informe favorable emitido por el arquitecto técnico Alejandro Roldán Fontana, referente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de los Recursos Turísticos de La Herradura redactado por la empresa constructora "XXXXXX", con el tenor literal siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA:

"REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA HERRADURA PARA INCORPORACIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA HERRADURA"

SITUACIÓN:

PASEO ANDRÉS SEGOVIA, 25 LA HERRADURA - ALMUÑÉCAR (GRANADA)

PROMOTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

AUTOR DEL PROYECTO:

DÑA. XXXXXXXX - ARQUITECTO

CONTRATISTA:

XXXXXX

AUTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:

Dª XXXXXXXX - ARQUITECTO

AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

D. XXXXXXX "XXXXXX"

DIRECCIÓN DE OBRAS:

D. EDUARDO ZURITA POVEDANO (ARQUITECTO) - D. ALEJANDRO ROLDÁN FONTANA (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN:

D. ALEJANDRO ROLDÁN FONTANA - ARQUITECTO TÉCNICO.

Recibido el Plan de Seguridad y Salud de la obra redactado por la empresa constructora "XXXXXX", tras el análisis de la versión presentada, se rinde el presente informe para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del R.D. 1627/1997.

Analizados sus contenidos y teniendo en cuenta que el citado plan supone el análisis, adaptación, estudio, desarrollo y complemento, en función del propio sistema de ejecución adoptado por la empresa contratista principal, de las previsiones supuestas para las actuaciones de emergencia de la demolición del edificio se informa de que:

- El plan de seguridad y salud ha sido redactado por D. XXXXXX "XXXXXX".
- El citado documento incluye la descripción de los procedimientos de trabajo que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra.
- Se desarrolla el análisis de los riesgos que no se pueden evitar y las medidas preventivas, Procedimientos técnicos y protecciones colectivas e individuales para minimizarlos.

- Se incluye el análisis preventivo de los equipos de trabajo inicialmente previstos para la ejecución de las diferentes actividades de la obra.
- Se describe la organización preventiva de la obra, con las responsabilidades de cada escalón del organigrama y las designaciones expresas de las personas que realizarán las diferentes labores preventivas.
- Se incluye el presupuesto de seguridad y salud, con la justificación técnica en relación al capítulo seguridad y salud del presupuesto de la obra.
- El plan incluye los procedimientos y medios a utilizar para el control de accesos, circulación dentro de la obra, actuación en caso de emergencias (accidentes, evacuaciones, incendios, ...), limitación de las interferencias con servicios afectados, formación e información de los trabajadores, coordinación de actividades empresariales entre contratista, subcontratas y trabajadores autónomos que compartan el centro de trabajo e instalaciones de higiene y bienestar.

Sobre la base de dichos aspectos y considerando que el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el presente informe reúne, en principio, las condiciones técnicas requeridas por el citado R.D. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud abajo firmante, procede a la emisión del INFORME FAVORABLE del citado PLAN, y a su remisión a PROMOTOR DE LA OBRA, para su APROBACIÓN.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide este informe por cuadruplicado ejemplar.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de los Recursos Turísticos de La Herradura redactado por la empresa constructora "XXXXXX".

Segundo: Dar traslado del acuerdo al Director de Obras, al coordinador de Seguridad y Salud y al Negociado Municipal de Compras y Contratación y Servicio Municipal de Seguridad y Salud.

Urgencia 2) Expediente 10616/2020; Asignación de fondos a proyectos "Generadores de Empleo Estable"; Por la 1º Tte. De Alcalde, Concejala del Área de Fomento y Empleo, Mantenimiento y Obra Pública, Juventud y Participación Ciudadana, se informa:

Con fecha 26 de Mayo de 2021 se recibió notificación sobre la **ASIGNACIÓN DE FONDOS A PROYECTOS "GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE" DEL PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2021** denominado **"VI FASE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA E.D.A.R DE ALMUÑECAR PARA RIEGO CULTIVOS**.

Tras presentación de la solicitud correspondiente, se va a proceder a una modificación/adecuación del proyecto técnico presentado, puesto que tras reconocimiento de la zona de la actuación es imposible el acceso con maquinaria que ayude en la excavación planteada, por lo que se va a optar por una solución más fácil de ejecutar, que consiste en ejecutar unos perfiles metálicos sobre la acequia existente, anclados con tacos de anclaje metálico de expansión y sobre ésta la colocación de la conducción proyectada. Esta modificación **no supone modificación del ámbito de actuación ni del presupuesto aprobado.**

Vista propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la modificación del proyecto **VI FASE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA E.D.A.R DE ALMUÑECAR PARA RIEGO CULTIVOS**

Segundo: Dar traslado a los departamentos correspondientes a los efectos oportunos.

Urgencia 3) Expediente 11000/2021; Licencia de obras; XXXXXX, solicita licencia urbanística para canalización subterránea para ampliación de red de baja tensión (45 ml) para ampliación de potencia en la parcela n.º X del polígono n.º X, XXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Memoria Técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXX, Declaración responsable del técnico autor de la memoria y Declaración del constructor.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 27.01.2022 indicando que "...procede conceder licencia de obras,...", Jurídico de fecha 08.02.2022 y, propuesta del Concejala-Delegado de Urbanismo de 08.02.2022, la Junta de Gobierno Local, por

unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil XXXXXX para canalización subterránea para ampliación de red de baja tensión (45 ml) para ampliación de potencia en la parcela n.º X del polígono n.º X, XXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria Técnica y Anexo redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1) Los cortes totales o parciales del vial deberán de ser avisados con la suficiente antelación a la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales. Se deberán de tomar todas las medidas de seguridad vial y señalización necesarias.

2) La reposición del vial se realizará con las mismas características de materiales dimensiones, y calidades que las existentes.

3) Una vez finalizadas las obras, deberá aportar la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada.

Urgencia 4) Expediente 1294/2022; Bases Caseta San José La Herradura; Por el Teniente Alcalde de La Herradura y Concejal del Ayuntamiento de Almuñécar, se propone la aprobación del pliego para la adjudicación de barra y mesas de la caseta municipal durante las fiestas patronales de **SAN JOSÉ 2022**, que serán del 17 al 20 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar dicho pliego, siguiente:

PLIEGO ADJUDICACIÓN BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ 2022

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San José de 2022, el Ayuntamiento de Almuñécar, hace pública la apertura del plazo para solicitar la concesión de la explotación de la barra y mesas de la Caseta Oficial de las Fiestas Patronales de San José de 2022, en los días que se indicarán seguidamente:

1.- OBJETO.

La celebración del presente contrato tiene por objeto, la concesión, previo concurso, del uso privativo de la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal Oficial, durante la feria y fiestas de La Herradura a celebrar durante los días 17 al 20 de Marzo de 2022, ambos inclusive.

2. DURACIÓN.

El periodo de duración de la concesión se fija en cinco días coincidentes con los días de la Feria de 2020 de la Herradura. (Del 17 al 20 de Marzo, ambos inclusive).

3. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán acudir a la presente convocatoria toda persona física o jurídica que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no se encuentren incurso en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa económicamente. Existiendo un tipo mínimo conforme a lo establecido en el punto siguiente.

5. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo mínimo de licitación se fija en la contratación por el adjudicatario, de la barra oficial, de las actuaciones de feria (grupo musical) elegido por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y que tiene un precio de 5.088 €.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se presentarán dos sobre cerrados :

SOBRE "A" , en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:
"Documentación sobre la capacidad del ofertante para la **CONCESIÓN DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSÉ 2022**".

Que incluirá:

- Personas Físicas: Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio.
- Personas Jurídicas: Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del DNI del representante.
- Fotocopia del alta en I.A.E, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a las que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aceptación plena y expresa del pliego que rige el presente concurso, así como de cuantas obligaciones se deriven del mismo.

SOBRE "B" ,en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

" Oferta económica para la **CONCESIÓN DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSÉ 2022**"

Que incluirá:

Obligatoriamente la oferta económica por la que se compromete a ofertar como mínimo lo fijado en la Cláusula 5 de la presente norma.

7. BAREMO, CONCESIÓN BARRA DE LAS FIESTAS

1- Incremento de canon sobre el tipo inicial. (máximo 10 puntos)

Se valorará a razón de 1 punto cada 1000 euros de subida sobre el tipo inicial no valorándose las fracciones de 1000.

2- Fiesta Colors Running, Siendo la fiesta el día 20 de marzo Domingo. Con una capacidad para 700 personas. Se encargarán de la organización y reparto de las bolsas de colores para los participantes de diferentes colores, dispondrán de equipo de sonido para amenizar el evento y monitores para animar y organizar todo el recorrido.

La salida sera desde la caseta oficial de fiestas a las 11:00h y la llegada a la misma caseta oficial de fiestas. Se valorará con máximo y mínimo de **4 puntos si se presenta esta opción.**

3- Encierros infantiles. Este encierro se trata de una actividad para los más pequeños. Se realizará el viernes día 18 de marzo a las 12:00h de la mañana. Consiste en un encierro de San Fermín, con 5 toros en carros tirados por personas y un carro con música, en la que los niños correrán por las calles del pueblo intentando evitar que les pille el toro. La salida será desde la Caseta oficial de Fiestas y llegada a la misma.

Se valorará con máximo y mínimo de 3 puntos si se presenta esta opción.

4- Paella popular. El domingo 22 de marzo se realizará una paella popular al medio día con un precio máximo de 1,50€ con bebida incluida.

Se valorará con máximo y mínimo de 3 puntos.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de proposiciones será de 7 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El día 16 de febrero de 2022 se procederá a la apertura del sobre A y se requerirá cuando sea necesario al licitador para que subsane las deficiencias, en un plazo de 3 días, quedando excluido el licitador que no subsane cuando corresponda por no reunir los requisitos. Se comunicará la necesidad de subsanación tanto por vía telefónica como por correo electrónico conforme a los datos facilitados por el interesado.

El día 23 de febrero de 2022 se procederá a la apertura del sobre B, en la Junta de Gobierno Local . Para su adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa.

10. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reservará la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediese.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El Ayuntamiento exigirá al adjudicatario, como obligaciones del mismo las siguientes:

- a) Entrada libre a la Caseta Municipal.
- b) La colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- c) El uso de la caseta para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- d) Colocación de mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- e) Dispondrá del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- f) Contratación de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €
- g) Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas.
- h) El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- i) Colocación de wc portátil y su limpieza.
- j) OBLIGACIÓN DE APORTAR FACTURA DE GRUPO MUSICAL Y JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA MISMA, en el plazo de un mes desde la finalización de las Fiestas.

12. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Montaje de la Caseta Municipal, (estructura-carpa y cerramiento).
- b) Alta y suministros de luz y agua.
- c) Instalación de equipo de refrigeración y sonido.
- d) Montaje del escenario.
- e) Decoración de la Caseta Municipal.

13. RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario será responsable del buen orden y limpieza de la caseta. El adjudicatario será el único responsable del precio de los jornales y Seguros Sociales del personal que trabaja a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Será de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la barra, o por el consumo en la caseta. El adjudicatario o los trabajadores a su cargo, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,